

del Poder Judicial el Informe N° 143-2014-ETII.NLPT-ST/PJ y anexos, en el que, entre otros aspectos, se concluye sobre la necesidad de continuar el proceso de implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo a nivel nacional durante el año 2015; específicamente en los Distritos Judiciales de Ancash, Tumbes y Ucayali.

Segundo. Que conforme al Proyecto de Visitas de Trabajo elaborado por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, para iniciar la implementación de la citada ley procesal, se propuso la evaluación de aquellos Distritos Judiciales en los que se aplicaría la Ley N° 29497 durante el presente año. En dicho proyecto se comprendió a los Distritos Judiciales de Ancash, Huánuco, Loreto, Sullana, Tumbes y Ucayali, los mismos que fueron visitados por una comisión del referido equipo técnico entre los meses de marzo y abril del presente año. Sin embargo, en razón a limitaciones de orden presupuestal, sólo fue posible considerar la entrada en vigencia del nuevo sistema procesal laboral en los Distritos Judiciales de Huánuco, Loreto y Sullana.

Tercero. Que de conformidad con el Informe N° 143-2014-ETII.NLPT-ST/PJ, del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, se estima que a finales de 2014 la carga procesal en materia laboral se habrá incrementado en los Juzgados de Paz Letrados de la sede central del Distrito Judicial de Ancash, en aproximadamente 20% en relación al periodo 2013, en los Juzgados Especializados de la sede central en un 90% y en la Sala Civil en un 13%; por lo que se recomienda que la Corte Superior de Justicia de Ancash sea incluida en el calendario de implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo para el año 2015.

Cuarto. Que en cuanto al Distrito Judicial de Tumbes, de conformidad con lo informado por el Equipo Técnico de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, se verifica, entre otros aspectos, que a finales del año 2014 la carga procesal en materia laboral se mantendrá en los Juzgados de Paz Letrados de la sede central. Sin embargo, en los Juzgados Especializados de la sede central habrá un incremento del 43% en relación al periodo 2013 y en la Sala Civil de un 147%; por lo que resulta necesario que dicho Distrito Judicial sea incluido en el calendario de implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo para el año próximo.

Quinto. Que, finalmente, en relación al Distrito Judicial de Ucayali, el informe del citado equipo técnico, concluye que a finales de 2014 la carga procesal en materia laboral se mantendrá en los Juzgados de Paz Letrados de la sede central. No obstante, en los Juzgados Especializados de la sede central habrá un incremento del 17% en relación al periodo 2013 y en la Sala Civil éste será de 144%; motivo por el cual se recomienda que el mencionado Distrito Judicial también sea incluido en el calendario de implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo para el año 2015.

Sexto. Que, siendo esto así, resulta conveniente fortalecer la solución judicial de conflictos en la especialidad laboral a efectos de brindar un servicio de justicia más eficiente; y en consecuencia deviene en necesario aprobar la propuesta presentada por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, para que los Distritos Judiciales de Ancash, Tumbes y Ucayali sean incluidos en el calendario de implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo para el año 2015.

Sétimo. Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, es menester precisar que mediante Resolución Administrativa N° 237-2014-CE-PJ, de la fecha, este Órgano de Gobierno aprobó el Plan Piloto para la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en la Provincia de Huaraz, Distrito Judicial de Ancash; así como su entrada en vigencia a partir del 1 de octubre del presente año.

Octavo. Que el artículo 82°, incisos 24, 25 y 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 582-2014 de la vigésimo cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de

los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en los Distritos Judiciales de Ancash (excepto la Provincia de Huaraz, que a modo de Plan Piloto empezará a partir del 1 de octubre de 2014), Tumbes y Ucayali, para el año 2015.

Artículo Segundo.- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Tumbes y Ucayali, y a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas pertinentes para el adecuado cumplimiento de la presente resolución, en coordinación con el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial tenga en consideración lo establecido en la presente resolución a fin de que se incluya en el Presupuesto Institucional para el año 2015, la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Tumbes y Ucayali.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y del Nuevo Código Procesal Penal; Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Tumbes y Ucayali, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1130032-3

Modifican la Res. Adm. N° 208-2014-CE-PJ en cuanto a la entrada en funcionamiento de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en el Distrito Judicial de Sullana

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 250-2014-CE-PJ**

Lima, 16 de julio de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 479-2014-P-ETIINLPT-PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y el Oficio N° 436-2014-ADM-CSJSU/PJ, del Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Sullana.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 208-2014-CE-PJ, de fecha 18 de junio del año en curso, este Órgano de Gobierno, entre otros aspectos, dispuso la entrada en vigencia de la Nueva Ley Procesal del Trabajo - Ley N° 29497 - en el Distrito Judicial de Sullana, a partir del 1 de octubre de 2014.

Segundo. Que la Quinta Disposición Transitoria de la Nueva Ley Procesal del Trabajo - Ley N° 29497 - establece que el Poder Judicial es el ente que dispone la creación e instalación progresiva de juzgados y salas laborales en los Distritos Judiciales de la República que lo requieran. En ese sentido, la Novena Disposición Complementaria de la referida Ley establece que su aplicación será implementada en forma progresiva, en la oportunidad y en los Distritos Judiciales que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial lo disponga.

Tercero.- Que, al respecto, el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, pone a consideración de este Órgano de Gobierno el pedido formulado por el Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Sullana, por el cual solicita la postergación de la fecha de entrada en vigencia de la Nueva Ley Procesal del Trabajo para el día 3 de noviembre del año en curso, considerando que la culminación de los trabajos de acondicionamiento de ambientes se halla sujeta a fechas programadas para su inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAC) 2014, la misma que sufrió retraso.

Cuarto. Que, siendo esto así, y teniendo en cuenta lo señalado precedentemente, deviene en conveniente aprobar la propuesta remitida por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Quinto. Que, de conformidad con el artículo 82°, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se determina como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, disponer acciones que puedan mejorar los servicios de administración de justicia.

En consecuencia, en mérito al Acuerdo N° 612-2014 de la vigésimo quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; de conformidad con lo previsto en el artículo 82°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Diferir la entrada en funcionamiento de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en el Distrito Judicial de Sullana, hasta el 3 de noviembre del presente año; quedando en consecuencia modificada la Resolución Administrativa N° 208-2014-CE-PJ, de fecha 18 de junio del año en curso, en este extremo.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Ministerio de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de la República, Gerencia General del Poder Judicial, Procuraduría Pública del Poder Judicial y al Órgano de Control Institucional del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1130032-4

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan magistrados provisional y supernumerario de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 252-2014-P-CSJLI/PJ

Lima, 28 de agosto de 2014

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 240-2014-P-CSJLI/PJ, de fecha 21 de agosto de 2014 del presente año.

Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Administrativa de vistos se nombró a la doctora Roxana Palacios Yactayo como

Juez Supernumeraria del Décimo Noveno Juzgado Especializado de Familia de Lima a partir del 22 de agosto del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Juana Celia Ríos Chu; sin embargo, la doctora Roxana Palacios Yactayo ha informado que se le ha concedido descanso médico por el periodo de 20 días a partir del 27 de agosto del presente año, ante lo cual esta presidencia deberá tomar las medidas pertinentes y designar al Juez conforme corresponda con la finalidad de no afectar el normal desenvolvimiento y actividades jurisdiccionales del Décimo Noveno Juzgado Especializado de Familia.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales, y proceder a la designación de los Jueces conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR al doctor WALTER RAFAEL BURGOS FERNÁNDEZ, Juez Titular del 1° Juzgado de Paz Letrado de San Luis, como Juez Provisional del 19° Juzgado Especializado de Familia de Lima, a partir del día 28 de agosto del presente año, y mientras dure la promoción de la doctora Ríos Chu.

Artículo Segundo: DESIGNAR al doctor MAXIMO ELIAS FAYA ATÓCHE, como Juez Supernumerario del 1° Juzgado de Paz Letrado de San Luis, a partir del día 28 de agosto del presente año, y mientras dure la promoción del doctor Burgos Fernández.

Artículo Tercero: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

1130183-1

ORGANOS AUTONOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Sanccionan con destitución a magistrado por su actuación como Juez Superior suplente de la Sala Civil Única de Moyobamba de la Corte Superior de Justicia de San Martín

(Se publica la resolución de la referencia a solicitud del Consejo Nacional de la Magistratura mediante Oficio N° 530-2014-OAF-CNM, recibido el 27 de agosto de 2014)

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
N° 659-2013-PCNM

P.D. N° 037-2012-CNM

San Isidro, 02 de diciembre de 2013